

CONSTANCIA: a Despacho, oficio 1500 del 05-10-2020, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida. La Tebaida Q., noviembre 9 del 2020.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida – Quindío

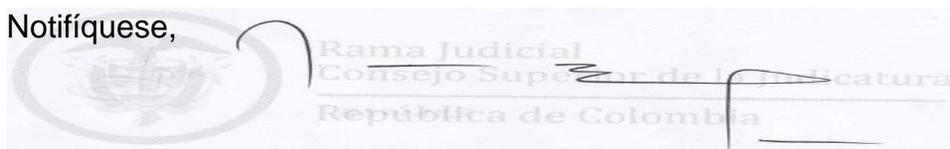
Auto: Sustanciación/Ordena Oficiar  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Demandante: Incomercio S.A.S.  
Demandado: Omar de Jesús Ramírez Cardona  
Radicación: 634014089002-2017-00023-00

Nueve (9) de octubre del dos mil veinte (2020).

Mediante auto del 10 de marzo del 2020, se dio por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación y las costas; en el que igualmente se decretó la cancelación de las medidas cautelares, ordenando a su vez que las mismas quedaban vigentes para el proceso ejecutivo singular 2014-00248, que se adelantaba contra el mismo demandado, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, pero sin que la decisión se hubiera comunicado a dicho juzgado.

Ahora, y en atención a la constancia que antecede, examinado el oficio remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, comunica el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que aquí se adelanta, por lo que, en consecuencia, se ORDENA, comunicar a la Secretaría de Tránsito y Transporte SETTA, de Armenia Quindío, la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor DOGGE Línea YOURNEY, de placas MWX464, y a los bancos FINANDINA, AGRARIO, BOGOTÁ, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, GELM BANK, CITY BANK, AV-VILLAS, BBVA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA y popular, el desembargo de los dineros que tenga el demandado, en cuentas corrientes, de ahorros y Cdts.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**10 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASP'RILLA  
SECRETARIO